E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

0 0 00 5 2 NIT .900 042 103-5

CONTRATO No.	
OBJETO.	**Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas Eléctricos, Hidráulicos y Mecánicos Instalados en la sede de la ESE Hospital Universitario del Caribe.**
CONTRATISTA:	**ANSI S.A.S.** **NIT. No. 800.247.491-6**

Entre los suscritos, **LA ESE. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE**, como entidad de categoría Especial Descentralizada de orden departamental, adscrita a la Secretaría de Salud Departamental dotada de Personería Jurídica, Patrimonio propio y Autonomía Administrativa cuyo objeto es la prestación de servicios Hospitalarios, domiciliada en esta ciudad, representada legalmente por la doctora **ELGA EHRHARDT GUTIERREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.766.751 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente, quien en adelante se denominará simplemente **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, la **ANSI S.A.S,** identificada con el NIT. No. 800.247.491-6, representada legalmente por el señor **ANGEL MIGUEL SILVA PERTUZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No 73.115.473 expedida en Cartagena (Bolivar) y en adelante denominado **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para la prestación del servicio, conforme a los términos de referencia de esta contratación y a la propuesta presentada para el efecto, que se regirá por el Código Civil Colombiano y por las siguientes cláusulas, previa las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe es una Institución Pública Prestadora de Servicios de Salud del Orden Departamental, Creada mediante Decreto 895 del 29 de Diciembre de 2004, con el objeto de prestar con el carácter de servicio público a cargo del Estado, los servicios de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, de alta complejidad en el territorio de influencia de los municipios de Bolivar y el Distrito de Cartagena. De igual forma en cumplimiento de los preceptos señalados por la Ley para la categorización de Hospital Universitario, la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe definirá como política de la prestación de los servicios, la celebración de convenios docente asistenciales, lo cuales en esencia se orientarán a fortalecer la gestión educativa de la Universidad de Cartagena. 2) Que el Decreto 895 de 2004 Por medio del cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital Universitario del Caribe, señala que la prestación de los servicios de su objeto social y los demás que requiera en desarrollo de sus funciones, los desarrollará a través de contratación con terceros, convenios con entidades públicas, privadas y/o a través de operadores externos; 3) Que la Junta Directiva de la ESE Hospital Universitario del Caribe mediante Acuerdo 006 de diciembre de 2012, en el marco del proceso de aprobación del presupuesto de la vigencia del 2013, otorgó facultades al Gerente de la ESE para iniciar las actuaciones administrativas necesarias para la contratación de los servicios requeridos para brindar una atención con calidad a los usuarios financiados con los recursos y fuentes aprobados para tal fin; 4) Que para el correcto funcionamiento de la infraestructura de la ESE Hospital Universitario del Caribe se requiere que los sistemas de redes eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gases medicinales cuenten con un mantenimiento correctivo y preventivo en forma continua. 5) Que la Administración de la ESE Hospital Universitario del Caribe, por medio del personal del área de recursos físicos realizo los estudios previos correspondientes en donde se plantea la necesidad y justificación requerida para ser contratado. 6) Que conforme a la necesidad del servicio presentada, la administración expidió la correspondiente disponibilidad presupuestal de la vigencia 2013, de fecha 02 de enero con numero 0091. 7) Que el acuerdo No. 007 de 2012, por medio del que se modifica el estatuto de contratación de la empresa establece para contratación directa en su artículo 11 numeral 1, que *"cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 2000 smlmv cualquiera que sea su naturaleza. En estos cosas siempre se requerirá mínimo tres propuestas"*. 8) Que se realizaron las correspondientes invitaciones con la finalidad de recibir propuestas destinadas a suplir la necesidad planteada. 9) Que presentaron propuesta las empresas de las empresas ANSI S.A.S, SERVIGESAN CTA y FUNDACION INTEGRAL SERES. 10) Que el comité evaluador designado por la Gerencia para realizar el proceso de selección hizo las correspondientes evaluaciones obteniendo como resultado que la propuesta presentada por la empresa ANSI S.A.S. es la mejor y cumple con los requerimientos de los términos de referencia. 11) Que de igual manera, es pertinente señalar que el Hospital en su plan de cargos no registra personal de planta dirigido a ejecutar las actividades que mediante el presente documento se contratan; 9) Que así las cosas, teniendo en cuenta que la empresa **ANSI S.A.S,** es la empresa seleccionada se determina suscribir el correspondiente contrato para suplir la necesidad justificada, teniendo en cuenta lo definido por la disposición estatutaria contenida en el estatuto de contratación del Hospital y la sugerencia del estudio previo, para garantizar la continua, eficiente e ininterrumpida prestación del servicio como ya se ha dicho; 12) Que existe apropiación presupuestal para atender el gasto que se ocasione con la suscripción del presente documento; 13) Así, y frente a la justificación de la necesidad se proceden a pactar las siguientes CLAUSULAS: **PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas Eléctricos, Hidráulicos y Mecánicos Instalados en la sede de la ESE Hospital Universitario del Caribe, según las especificaciones, funciones y actividades que se describen en los términos de referencia que sirvieron de soporte para la invitación directa y a lo establecido en la propuesta presentada por el contratista y aceptada por el Hospital la cual hace parte integral del presente documento. **PARAGRAFO:** El sistema eléctrico comprende todos aquellos elementos del Hospital que funcionen con energía eléctrica, quedando excluidos los equipos biomédicos, considerados desde el punto de toma de energía externa, hasta los puntos remotos a niveles de 110, 220 voltios, esto incluye: acometidas en media y baja tensión, subestación eléctrica, tableros de distribución, tableros de control, salidas de luces, salidas de toma de corriente, planta de energía eléctrica, y el sistema mecánico que comprende todos aquellos elementos de construcción mecánica, involucrados en la recepción, manejo y distribución de fluidos (Gases y Líquidos), estructuras mecánicas. Que incluye; Tuberías, instalaciones Hidráulicas – sanitarias (plomería); **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor que el HOSPITAL se compromete a cancelar por medio del presente contrato es la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($650.000.000)**; valor que incluye IVA, impuestos de ley; valor que será cancelado por el número de horas efectivamente prestadas, en atención a los valores detallados en la propuesta presentada por el contratista, evaluada y aceptada por el Hospital, la cual hace parte integral del presente documento, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación de la factura correspondiente, previo informe de interventoría que para el efecto expida la persona encargada de efectuar el seguimiento, evaluación y control de la actividad encomendada; El número de operarios será definido entre el interventor y el contratista para garantizar que los turnos programados suplan las necesidades durante las 24 horas del día, sobre las áreas habilitadas y

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe N. 29 N. 50-50 Tel 6726017 - 6726016

CONTRATO No.	
OBJETO.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas Eléctricos, Hidráulicos y Mecánicos Instalados en la sede de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	ANSI S.A.S. NIT. No. 800.247.491-6

aquellas pendientes de recuperar que también requieren mantenimiento; y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la oportunidad en los trabajos que demande el giro ordinario del día a día en las instalaciones de la E.S.E Hospital Universitario del Caribe. La facturación se realizará una vez vencido el término del contrato de conformidad con las horas de servicio efectivamente prestadas mas el diez (10%) por ciento de lo facturado, que se reconocerá como gastos de administración. En ese orden de ideas, los turnos programados deberán ser validados inicialmente por el interventor para posterior seguimiento a su cumplimiento; siendo el soporte para acreditar el mismo, la planilla diaria de control de turnos de los operarios; **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta la modalidad de pago pactada, el Hospital podrá solicitar mayores servicios permanentes o transitorios de acuerdo a las exigencias generadas por el plan de mantenimiento, con cargo a la apropiación presupuestal realizada en el presente contrato; razón por la cual el interventor deberá llevar estricto control sobre los montos pendientes de ejecutar, en aras de evitar que se supere el valor apropiado y en estos casos acorde a la necesidad del servicio se podrá adicionar el valor; **TERCERA: TERMINO**. El tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios requeridos, será hasta el 31 de diciembre de 2013, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal apropiada para el contrato; **CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del Contratista las siguientes: 1) Manejar y administrar técnicamente lo referente a los sistemas eléctricos y mecánicos que funcionen en la ESE Hospital Universitario del Caribe; 2) Realizar una programación de operación técnica que se le prestara a los Sistemas Eléctricos y Mecánicos, acompañado de un cronograma; 3) Contar con un plan de mantenimiento Hospitalario en lo referente a la infraestructura eléctrica y mecánica y en los muebles de oficina y asistenciales; 4) Prestar la asistencia técnica a los sistemas eléctricos y mecánicos las 24 horas del día con el personal calificado para ello; 5) Prestar los servicios de Carpintería en madera, Carpintería metálica y metal mecánica realizando las actividades propias e inherentes de estas ramas técnicas; 6) Rendir informes sobre las actividades realizadas; 7) Los repuestos, materiales y accesorios serán asumidos por el Hospital, pero en el evento que el hospital no los consiga, el contratista los suministrara a costas del hospital, para lo cual se deberá diligenciar la orden de compra respectiva; 8) El contratista contara con la ficha técnica sobre los elementos de cada sistema, para que se opere la asistencia técnica; 9) El contratista en las facturas presentadas deberá indicar el numero del contrato, la disponibilidad y el registro presupuestal que la ampara, so pena de no ser aceptada por la oficina de cuentas por pagar del hospital; 10) Entregar copia de la hoja de vida del personal dedicado a desarrollar actividades dentro del hospital, a los quince (15) días siguientes a la firma del contrato en la oficina de talento humano para su archivo; 11) debe aportar copia del manual de funciones así como el disciplinario al hospital, de igual forma informar sobre las acciones iniciadas sobre el personal que desarrolle actividad dentro del hospital y su culminación; 12) Abstenerse a dar declaraciones públicas sobre actividades asistenciales y administrativas ejecutadas al interior del hospital, sin autorización del contratante; 13) Las demás que se generen como consecuencia de la ejecución del presente contrato; **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS:** 1- Suscribir el contrato a que hubiere lugar, con sujeción a las modalidades y los criterios que establezca la ley; 2- Asumir, reconocer y pagar, dentro de los plazos establecidos por la ley todas las acreencias salariales y prestacionales y/o compensaciones y todos los demás aportes de ley que se generen con el personal que se utilice para desarrollar la labor encomendada; 3- Realizar la actividad contractual con personal idóneo, que cumpla el perfil, competencias, habilidades y requisitos mínimos para ello; 4- Mantener a cada una de las personas que utilice para desarrollar las labores, afiliadas al sistema de seguridad social integral; 5- Cumplir las especificaciones técnicas y administrativas que se determinan en el contrato; 6- Aplicar con el personal a través del cual desempeñen la actividad requerida, los reglamentos sobre salud ocupacional; 7- Responder y resarcir, en forma oportuna los requerimientos presentados por fallas atribuibles a la prestación del servicio contratado por los usuarios y/o entes de control; 8- Carnetizar a todo el personal que participe en la ejecución contractual y contar con los uniformes e implementos de seguridad para desarrollar la actividad; 9- Responder y pagar los daños injustificados o por sustracción de bienes de propiedad del Hospital o daño de los mismos que ocasionen las personas que presten el servicio y que sean afiliadas a la empresa del contratista y que tengan bajo su tenencia y/o cuidado previa declaración de responsabilidad de los mismos ; 10- Seguir las normas técnicas propias de las actividades que realice; 11- El personal a través del cual ejecutara la labor encomendada, tendrá entre otras las siguientes obligaciones: a) Velar que los procesos y procedimientos propios de su campo de acción se cumplan en forma adecuada; b) Participar en las actividades en las cuales el Hospital le requiera de su intervención conforme al servicio que presta; **OBLIGACIONES ETICAS:** 1- Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilatación y entrabamientos que se presenten; 2- Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello; 3- Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato; **OBLIGACIONES OE COORDINACION:** 1- Diseñar y presentar el programa de trabajo; 2- Coordinar el funcionamiento efectivo del servicio de mantenimiento; 3- Asistir a las reuniones para evaluación y seguimiento de planes de mejoras que le designe el Hospital; 4- Supervisar las actividades del grupo de trabajo; **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** El hospital se obliga a: 1- Cancelar oportunamente el valor pactado; 2- Facilitar al contratista todos los medios físicos de que disponga

ELGA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

Zaragocilla, Edificio Hospital Universitario del Caribe N. 29 N. 50-50 Tel 6726017 - 6726016

CONTRATO No.	
OBJETO.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas Eléctricos, Hidráulicos y Mecánicos Instalados en la sede de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	ANSI S.A.S. NIT. No. 800.247.491-6

el Hospital, utilizables para el apoyo en el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales; 3- Verificar que el contratista presente las certificaciones sobre el cumplimiento del pago de seguridad social integral según la ley; **SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS:** Las erogaciones que el Hospital debe hacer con fundamento en presente contrato se pagarán con cargo a la Disponibilidad Presupuestal No. 0091 del 02 de enero 2013; **SEPTIMA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: El presente contrato se hace con arreglo a las leyes civiles y comerciales, por lo que su ejecución no genera relación laboral entre EL HOSPITAL y las personas que EL CONTRATISTA emplee para el desarrollo de la actividad encomendada. En consecuencia, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que se produjeren con ocasión de la ejecución del objeto convenido, estarán a cargo exclusivamente DEL CONTRATISTA, quien mantendrá indemne al HOSPITAL por cualquiera de éstos conceptos. **OCTAVA: PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato ni parcial ni totalmente sin la autorización previa, expresa y escrita del HOSPITAL. **NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley. **DECIMA: GARANTÍAS. EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor del HOSPITAL, y presentar para su aprobación, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos: a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al (20%) quince por ciento del valor total del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más; b) Calidad del servicio: Por el (20%) veinte por ciento del valor total del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más; c) Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por el diez (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más d) responsabilidad civil extracontractual, por el diez (10%), del valor del contrato y por el termino de ejecución del mismo; **PARAGRAFO** Para el pago de la ultima suma por concepto de saldos y retenciones será necesario además que el contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación ulterior contra el Hospital con motivo de ejecución de este contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra del Hospital, con motivos que hayan sido imputables al contratista de acuerdo con lo establecido en el contrato. Dicha constancia se tendrá como evidencia de la terminación del contrato; **DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del registro presupuestal respectivo. **DECIMA SEGUNDA: COMPROMISORIA**: Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mecanismos de conciliación amistosa ante la Procuraduría delegada ante los Jueces Administrativos, y en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señale la ley, se resolverá por medio de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Cartagena en la Cámara de Comercio de esta ciudad, el cual resolverá en derecho y se ajustará al reglamento de la misma; los árbitros serán designados uno por cada parte y uno designado por la Cámara. **DECIMA TERCERA: MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contra idas en virtud del presente contrato, el Hospital podrá imponer, mediante resolución motivada, multas sucesivas por incumplimiento parcial, las cuales obrarán como apremio al contratista equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato,) por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas, las multas tendrán un tope máximo del quince por ciento (15%) del valor total del contrato; pues en adelante, se declarará el incumplimiento del mismo. **PARÁGRAFO:** Una vez verificado el incumplimiento parcial por parte del interventor, y liquidada el valor de las multas respetando el debido proceso, las mismas se consignarán en las cuentas de cobro o facturación que se haga con relación a los servicios para ser descontadas en la Subgerencia Administrativa y financiera la imposición de multas se, efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato, procedimiento que se sujetará a la ley 1150 de 2007 en lo pertinente al tema de las multas. **DECIMA CUARTA: PENAL**.- la declaratoria de incumplimiento del CONTRATISTA, de cualquiera de sus obligaciones, facultará al HOSPITAL para exigir una sanción penal pecuniaria equivalente a 10% del valor total del contrato, sin perjuicios que se le exija el cumplimiento de la obligación principal. En estos casos el valor de la cláusula penal pecuniaria que llegare a hacerse efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al HOSPITAL. **DECIMA QUINTA PUBLICACIÓN**: La publicación del presente 1contrato será realizada en el SECOP. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISION**. La supervisión del presente contrato estará a cargo de la persona que la Gerencia determine con conocimientos en mantenimiento y obras civiles; En todo caso, para los efectos que la presente cláusula se describe, el supervisor podrá requerir al contratista con fundamento en el marco contractual y legal que rige la relación inter partes. El interventor para ejercer las funciones asignadas se deberá seguir por el reglamento de interventoría del Hospital aprobadc mediante la resolución No.0068 de agosto 31 de 2006, adicionada con la Resolución No.0010 de febrero 28 de 2011. **DECIMA SEPTIMA: CADUCIDAD:** se podrá declarar la caducidad del presente contrato por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas aquí pactadas. **DECIMA OCTAVA: ANEXOS**. Son anexos del presente contrato la solicitud de disponibilidad presupuestal; Certificado de Disponibilidad Presupuestal; Estudio Previo; documentos que

ELCA EHRHARDT GUTIERREZ
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE

CONTRATO No.	
OBJETO.	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Sistemas Eléctricos, Hidráulicos y Mecánicos Instalados en la sede de la ESE Hospital Universitario del Caribe.
CONTRATISTA:	ANSI S.A.S. NIT. No. 800.247.491-6

acreditan la existencia y representación legal del contratista y demás documentos que se inserten como consecuencia de la ejecución del presente contrato, los cuales hacen parte integral del mismo. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION**: El presente Contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la fecha de su terminación, En caso de de no ser posible la liquidación bilateral, este se liquidará en forma unilateral por parte de El Hospital, mediante el acto motivado correspondiente. **VIGESIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIONES UNILATERALES.** EL HOSPITAL, podrá interpretar, modificar, y dar por terminado el presente contrato, si se presentan las circunstancias establecidas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993; **VIGESIMA. PRIMERA: DOMICILIO**. Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos del presente contrato la ciudad de Cartagena de Indias. Dado en Cartagena de Indias a los 16 ENE 2013

ELGA ERRHARDT GUTIERREZ
GERENTE

ELGA ERRHARDT GUTIERREZ
EL HOSPITAL

ANGEL MIGUEL SILVA PERTUZ
EL CONTRATISTA

Reviso: María I. Pérez
Jefe Oficina Asesora Jurídica